

SEÑOR:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA CESAR.

E.S.D.

Rueda
Nov. 17/2020

REF: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

RAD. 200604-89001-2020-00370-00.

DEMANDANTE. RUDY GAMEZ BARRIOS.

DEMANDADO. ZAIDA SEPULVEDA E INMOBILIARIA JR.

RUDY GAMEZ BARRIOS, en mi condición de demandante, con todo el respeto me permito reponer el auto admisorio de la demanda así.

HECHOS:

- 1- Por obrar solicitud de medidas cautelares, no se envió de manera conjunta al demandado copia de la demanda, al momento de su presentación al juzgado; tal cual usted indico en el punto dos del auto de inadmisión de ella; circunstancia que indica la forma de notificación al demandado.
- 2- Esta demanda fue subsanada dentro del término legal.
- 3- Con fecha 11 del corriente fue admitida la demanda, pero usted no se pronunció sobre la solicitud de medidas cautelares.

PRETENSIONES:

Reponer el auto de admisión de la demanda ordenando la práctica de las medidas cautelares solicitadas; ya que usted mismo acepto que por haber solicitud de medidas previas no se podía enviar de manera conjunta al demandado copia de la demanda al momento de su presentación al juzgado; circunstancia que definió la forma de notificación al demandado, tal cual usted lo ordeno en el punto tercero del auto admisorio de la demanda.

ATENTAMENTE.

DR. RUDY GAMEZ BARRIOS.

C.C. 85'446.253 ARIGUANI.

T.P. 109.689 C.S.J.

Escaneado con CamS

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA CESAR.
E.S.D.

Recebido
Nov. 17/2020

REF: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

RAD. 200604-89001-2020-00371-00.

DEMANDANTE. LORAINÉ ISABEL ARAMENDIZ ZULETA.

DEMANDADO. ANDREA RUEDA E INMOBILIARIA JR.

RUDY GAMEZ BARRIOS, en mi condición de abogado demandante, con todo el respeto me permito reponer el auto admisorio de la demanda así.

HECHOS:

- 1- Por obrar solicitud de medidas cautelares, no se envió de manera conjunta al demandado copia de la demanda, al momento de su presentación al juzgado; tal cual usted indico en el punto dos del auto de inadmisión de ella; circunstancia que indico la forma de notificación al demandado.
- 2- Esta demanda fue subsanada dentro del término legal.
- 3- Con fecha 11 del corriente fue admitida la demanda, pero usted no se pronunció sobre la solicitud de medidas cautelares.

PRETENSIONES:

Reponer el auto de admisión de la demanda ordenando la práctica de las medidas cautelares solicitadas; ya que usted mismo acepto que por haber solicitud de medidas previas no se podía enviar de manera conjunta al demandado copia de la demanda al momento de su presentación al juzgado; circunstancia que definió la forma de notificación al demandado, tal cual usted lo ordeno en el punto tercero del auto admisorio de la demanda.

ATENTAMENTE.

DR. RUDY GAMEZ BARRIOS.

C.C. 85'446.253 ARIGUANI.

T.P. 109.689 C.S.J.

Escaneado con CamS